



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 059/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, solicitud del Prof. Eduardo Lora Siñani, CONCEJAL MUNICIPE, para que se pueda otorgar reconocimiento como "Huésped Grato" a la Sra. Carmen Cueto de Barbery, GOBERNADORA DEL ROTARY DISTRITO 4690 en ocasión de su visita a la ciudad de Sucre, en fecha 19 de noviembre del presente año.

Que, durante todos estos años Rotary ha desarrollado diversas actividades en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en Áreas Sociales, Educativas, de Salud y Deportivas. Una de las más recientes fue la Brigada Médica en la Zona de La Barranca, organizada junto a la Secretaría de Desarrollo Humano Salud y Deportes del Municipio, además de otras acciones solidarias en beneficio de la población.

Que, es importante destacar que el Rotary Club Sucre cumple en febrero próximo 95 años de servicio ininterrumpido en nuestra ciudad, trabajando constantemente por el bienestar y desarrollo de la sociedad chuquisaqueña.

Que, la Sra. Carmen Cueto de Barbery, nació en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, como empresaria se desempeña en los siguientes roles: **Presidenta** del Centro de Comercialización y Remates "El Marucho Ltda.", **Coordinadora General** de las Cabañas Ganaderas "Monte Olimpo" y "Belén", **Miembro** del Comité Cívico Femenino, como Socia Rotaria (Rotary Club Santa Cruz de la Sierra) ingresó a Rotary el 9 de diciembre de 2011, fue la primera mujer Presidenta del Club en la gestión 2017-2018, rompiendo una tradición de 79 años de liderazgo exclusivamente masculino, bajo su presidencia, el club obtuvo la Mención Presidencial y, por primera vez, también la consiguieron sus clubes patrocinados de Rotaract e Interact., logró el aporte del 100% de la membresía del club al programa "Cada Rotario, Cada Año", lideró la celebración de los 80 años de fundación del club, fue Asesora del Club Interact Santa Cruz de la Sierra durante varias gestiones, obtuvo reconocimientos y distinciones con la Insignia de Oro del Escudo de Santa Cruz, otorgada por el Honorable Concejo Municipal (2018), "La Flor de Tajibo - Mujeres LTH", premio otorgado por el Hotel Los Tajibos a mujeres destacadas por su aporte a la comunidad, Medalla "John Thompson Harris" como "Líder Rotario" (2009-2010), también obtuvo nominación "Rotacomadre" por RC Jenecherú al mérito por su servicio rotario (2018), entre otros.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 20 señala El título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica",

S.O. 128/25
O.A.M. N° 059/25
INF. N° 149/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 12



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



"Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de "HUÉSPED GRATO" de la Ciudad de Sucre, a:

"Sra. CARMEN CUETO DE BARBERY"

En ocasión de su visita a la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 21 de noviembre de 2025, a horas 11:00 a.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo Internacional.

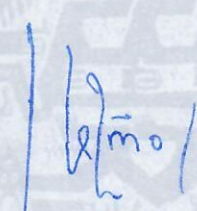
ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....20.....días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.128/25
O.A.M. N° 059/25
INF. N° 149/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs. 12